



EXCEL·LENTÍSSIM
Ajuntament de la Vall d'Uixó

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA VALL D'UIXÓ Y LA FUNDACIÓ ESCOLA VALENCIANA PARA FINANCIAR EL PROYECTO DE ACTIVIDADES QUE PRESENTAN PARA EL AÑO 2022

En la Vall d'Uixó

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Juan Ignacio Badenes Franch, con DNI 18915581J, en nombre y representación de la Fundació Escola Valenciana, con CIF G98108442, condición que afirma continuar vigente a la firma del presente documento, y facultada expresamente para la firma del presente documento.

Y de otra parte, la Sra. Tania Baños Martos, con DNI 73400126L, en representación del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó, con CIF P1212600I, y domicilio en la plaza del Centro, 1,12600 de la Vall d'Uixó, en calidad de alcaldesa-presidenta, condición que afirma continuar vigente a la firma de este documento, facultada expresamente para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de agosto de 2022.

Ambas partes reconocen mutuamente capacidad legal para formalizar este convenio y ante mí, Carlos Forés Furió, secretario general del Ayuntamiento, facultado para este acto por el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

MANIFIESTAN

I. Que el Ayuntamiento de la Vall d'Uixó es una institución de derecho público, con personalidad jurídica propia, que tiene entre sus finalidades y competencias propias la "promoción de ocupación del tiempo libre", de conformidad con el artículo 25.2 apartado I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de de Régimen Local.

II. Que la Fundació Escola Valenciana es una entidad cívica formada por 29 asociaciones comarcales y de ámbito de país. El principal objetivo de la entidad es la normalización lingüística en todos los ámbitos de uso de la lengua. Comenzaron su actividad en el campo educativo entre los años 1984 y 1986, cuando nacieron las primeras Coordinadoras, que finalmente se federan en 1990 con el nombre de Escuela Valenciana - Federación de Asociaciones por la Lengua, con el objetivo de potenciar la creación de un sistema educativo con el valenciano como lengua vehicular. En los últimos años la entidad ha ampliado el trabajo en materia de normalización lingüística en el resto de ámbitos de uso sociales. Música, cine, literatura, cultura popular, multiculturalidad, voluntariado, sostenibilidad y democracia participativa son los pilares de una nueva visión de Escola Valenciana como entidad global, que se ha convertido un grupo de presión constante y constructivo en la vida social valenciana.

III. Que es voluntad de ambas entidades colaborar a los efectos de fomentar la



EXCEL·LENTÍSSIM
Ajuntament de la Vall d'Uixó

ocupación del tiempo libre en el municipio de La Vall d'Uixó.

IV. Por estas razones y al amparo de lo que dispone la legislación vigente, y en particular el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, las dos partes han convenido la subscripción del presente convenio, el cual se regulara de conformidad con los siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto del presente convenio regular la concesión de una subvención nominativa a favor de la Fundació Escola Valenciana, con CIF G98108442, por importe de 4.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1011/32001/48522 del Presupuesto General Municipal del año 2022, para financiar el programa de actividades de 2022, en el que se prevé la realización de Ràdio Escola, según programa de actividades aportado por la entidad y cuyo presupuesto asciende a 4.002,00 euros.

SEGUNDA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A/ El Ayuntamiento de la Vall d'Uixó se compromete a abonar el importe de la subvención en los plazos y en la forma indicados en el presente acto, siempre y cuando el beneficiario cumpla con sus obligaciones materiales y formales.

B/ La Fundació Escola Valenciana se compromete a:

- a) Realizar la/las actividad/es que fundamentan la concesión de la presente subvención.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, en los plazos que se indican en el presente acto.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento y de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
- d) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las de carácter local, y frente a la Seguridad Social.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Dar la adecuada publicidad de que la actividad es objeto de subvención por este Ayuntamiento.



EXCEL·LENTÍSSIM
Ajuntament de la Vall d'Uixó

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

i) Abonar los derechos de autor de aquellos conciertos que así lo exija la normativa vigente y que hayan sido promovidas por la mencionada entidad.

TERCERA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La presente subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

No obstante lo anterior, el importe de las subvenciones que se puedan percibir para la financiación de las actividades objeto del presente convenio, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

CUARTA.- PLAZO Y MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento procederá a abonar el importe de la subvención en los siguientes plazos:

Tras la justificación del 100 por 100 se abonará el 100 por 100 de la subvención, cuyo importe asciende a la cantidad de 4.000 euros.

En el supuesto de que se justifique una cantidad inferior se abonará dicho importe, siempre que se acredite que la actividad ha sido realizada.

Constitución de garantía. De conformidad con el artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, procederá la constitución de garantías en los supuestos en los que las bases reguladoras así lo impongan, y en la forma que se determine en las mismas. Asimismo se indica que las bases reguladoras podrán prever que determinados beneficiarios no constituyan garantías cuando, la naturaleza de las actuaciones financiadas o las especiales características del beneficiario así lo justifiquen, siempre que quede suficientemente asegurado el cumplimiento de las obligaciones impuestas a los mismos.

QUINTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables los gastos, que respondan a la naturaleza de la actividad objeto del presente convenio, que resulten estrictamente necesarios, y en particular los indicados en el presupuesto presentado por la beneficiaria.

En ningún caso se subvencionarán:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.



EXCEL·LENTÍSSIM
Ajuntament de la Vall d'Uixó

- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta
- e) Los gastos de bienes inventariables.
- f) Los gastos en bebidas alcoholicas.

SIXTA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

A/ Plazo de justificación.

La entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de la subvención como máximo hasta el día 31 de octubre de 2022, que será la justificación correspondiente al 100 por 100 de la subvención.

Respecto del plazo para presentar la justificación, de conformidad con el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, transcurrido el mismo sin haberse presentado la justificación ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en alguno de los plazos establecidos llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

B/ Forma de justificación.

Para la justificación de la subvención percibida, la beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa simplificada, en los términos indicados en la Base 45.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto en relación con el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la que se incorpore la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Asimismo se incorporará una relación de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación la clasificación de los gastos e inversiones de la actividad y la documentación acreditativa del pago.

De conformidad con lo indicado en este convenio las beneficiarias deberán incluir en toda la documentación y propaganda impresa que se tenga que elaborar en el desarrollo de la actividad, la siguiente expresión: "con el patrocinio del Excmo. Ayuntamiento de la Vall d'Uixó" y el logotipo oficial del Excmo. Ayuntamiento. Se deberá aportar documentación justificativa del cumplimiento de esta obligación.

Acreditación del pago

En relación con el pago efectivo de los gastos se aceptará el pago en metálico, talón o transferencia bancaria:

- Pago en metálico: No podrán pagarse en metálico facturas cuyo importe sea igual o superior a 1.000 euros, IVA incluido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo decimoctavo de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego.

Los pagos en metálico se acreditarán mediante factura en la que conste el cuño o texto de pagado, recibido o cobrado o similar, así como la firma de su perceptor.

- Transferencia: Los pagos justificados mediante transferencia se justificarán mediante resguardo de la entidad bancaria o extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia.

- Talón nominativo: Se justificará mediante copia del talón nominativo emitido a nombre del proveedor que emite la factura o documento equivalente, junto con el extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo del talón o certificado de la entidad bancaria en la que conste el número del talón, su importe, identificación de quién lo cobra y fecha del cobro.

Gastos de personal

Estos gastos deberán justificarse, a través de las nóminas, debidamente firmadas por su perceptor/a y con el comprobante bancario del abono.

Se deberá indicar el porcentaje imputado sobre el importe neto de la misma.

Asimismo, deberán aportarse las justificaciones del pago de las cotizaciones de la Seguridad Social (TC1 y TC2) así como la justificación de las retenciones e ingresos en la delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades relativas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y demás tributos, con independencia de la imputación o no de dichas cantidades.

SÉPTIMA.- DURACIÓN.

La vigencia del presente Convenio surtirá efecto desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2022.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

La modificación del presente convenio requerirá acuerdo unánime de las firmantes.

NOVENA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

El seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y los compromisos adquiridos por los firmantes, así como los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del mismo, corresponde a una comisión paritaria integrada por:

- La concejala delegada especial de educación y el técnico medio de gestión de educación, cultura y sanidad en representación del Ayuntamiento.
- Por la presidenta y la secretaria de la entidad.

DÉCIMA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO Y CAUSAS DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

1. Este convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento. El convenio se entenderá cumplido cuando finalice su plazo de duración y el mismo se haya realizado con total satisfacción para las partes.
- b) Por resolución. El convenio se resolverá cuando se produzca alguno de los siguientes supuestos:
 - Mutuo acuerdo
 - Incumplimiento de las cláusulas del mismo

2. Causas de reintegro.

Cuando la beneficiaria se encuentre en alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y cuando se produzca un incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por la beneficiaria en este convenio se procederá al reintegro de la subvención, sin perjuicio de que se pueda tramitar el correspondiente procedimiento sancionador en el supuesto de que se incurra en alguna de las infracciones indicadas en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

UNDÉCIMA.- PUBLICACIÓN



EXCEL·LENTÍSSIM
Ajuntament de la Vall d'Uixó

El texto íntegro del convenio se publicará en el portal de transparencia del Ayuntamiento en aplicación del que disponen los artículos 9.1.c) y 10.3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de participación ciudadana de la Comunitat Valenciana, modificada por la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

Y en prueba de conformidad, firman este documento electrónicamente.